



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2024 PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, reconoce un mandato a todos los poderes públicos en orden a facilitar la participación todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La música es una de las expresiones culturales más antiguas de la humanidad, pertenece al patrimonio cultural de toda la sociedad y constituyendo, en sus diferentes manifestaciones, una muestra de la idiosincrasia de los lugares en los que se desarrolla. Es a través de las bandas de música y asociaciones culturales, donde se expresa ese carácter más popular y arraigado, siendo estas, además un acervo cultural y tradicional del conocimiento musical.

El Ayuntamiento de Cartagena se ha distinguido por su implicación activa en la preservación y fomento de la cultura. En esta vocación de estímulo cultural, se pretende la concesión de la presente subvención.

El Ayuntamiento de Cartagena es competente en la promoción de la cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 25, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las actividades o instalaciones culturales.

Por lo que resulta pertinente, con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA: Objeto, Condiciones y Finalidad de la concesión de la subvención.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2024, dirigidas a **bandas de música y asociaciones musicales sin ánimo de lucro**, que organicen actividades y/o dispongan de Escuelas de Música que faciliten el acceso de los ciudadanos, a lo largo de todo el ciclo de la vida, al conocimiento y aprendizaje de la música.

1.2. Se entiende por bandas de música y asociaciones musicales, las agrupaciones musicales formadas por viento madera, viento metal y percusión, pertenecientes, además, a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RVJ9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

1.3. La presente convocatoria tiene como una de sus principales finalidades, la concesión de subvenciones para la organización y realización de las actividades, desarrolladas anualmente por las escuelas de música pertenecientes a las asociaciones musicales concursantes.

1.4. Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de diciembre de 2024).

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA: Gastos subvencionables.

3.1. La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a financiar la ayuda a las bandas de música y asociaciones musicales, así como a sus escuelas de música, para la organización y puesta en marcha de eventos culturales. En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión.

3.2. Serán gastos objeto de subvención los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación a los efectos previstos en las presentes bases son los siguientes:

- (a) Los gastos soportados por el sostenimiento de la asociación y su escuela musical, así como los que se deriven de la preparación y organización de las actuaciones y/o eventos de las bandas de música, que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria, conforme al modelo de ANEXO II (arrendamiento de locales, arrendamiento de instrumentos, costes laborales del profesorado, arrendamiento de



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

escenarios y sonido necesarios para eventos, material fungible, desplazamientos y transporte para participar en eventos musicales...).

- (b) Otros gastos corrientes subvencionables: gastos indirectos de carácter general para el mantenimiento de los locales donde están ubicadas las Bandas de Música, Asociaciones musicales y Escuelas (suministros, servicios, limpieza...), hasta el límite del 7% de la subvención concedida. Deben ser gastos propios e individualizados del beneficiario. No se admiten gastos generales de locales sociales que se compartan.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

- Los no correspondientes a las actividades propias de la banda o asociación musical en sí. Las obras en sus locales o cualquier gasto de inversión.
- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, etc.
- Las atenciones protocolarias, dietas y gastos suntuarios, adquisición de activos fijos, viajes no relacionados con la actividad musical y cualquier otro gasto o material no relacionado con la actividad musical.
- Los gastos que hayan sido objeto de otra ayuda o subvención durante el presente ejercicio.
- Las facturas sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

3.5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS.

3.6. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA: Régimen de concesión. Compatibilidad de las subvenciones.

4.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3. En cada convocatoria sólo se concederá una subvención anual por banda de música o asociación musical.

QUINTA: Personas o Entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las bandas de música o asociaciones musicales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede, en el término municipal de Cartagena y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos desde el año 2019, y renovar dicha inscripción en el año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
- b) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c) Haber justificado, técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.
- d) Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO V.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5.3. Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de marzo de 2025, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

SEXTA: Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 51 de las bases de ejecución del presupuesto, ello además de las siguientes:

- a Aceptar la subvención concedida, entendiéndose aceptada si no presentan la oportuna renuncia en el plazo establecido en las presentes bases, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Cartagena en todos los documentos y material de difusión, relacionado con la actividad subvencionada.
- c Mencionar en las redes sociales al Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Cultura.
- d Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Asimismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá igualmente comunicar a la Concejalía de Cultura, con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas, conforme lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando a las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley, y en especial a facilitar al Ayuntamiento de Cartagena, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

SÉPTIMA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

7.1. De acuerdo con el artículo 43 de las referidas Bases de Ejecución, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2024/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)**, destinados a financiar esta línea de subvenciones para bandas de música y/o asociaciones musicales. En ningún caso la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada.

7.2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se resolverá mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases, y se adjudicará, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos.

7.3. Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

- La cuantía total disponible para subvencionar a las bandas o asociaciones musicales concurrentes a la convocatoria se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por éstas en su conjunto, lo cual arrojará el valor en euros de cada punto obtenido.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

El valor de cada punto se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada una de las bandas o asociaciones, lo que arrojará el importe a conceder a cada una de éstas.

- Si la cantidad total otorgada a los diferentes proyectos hubiese sido inferior al crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración también estará facultada para distribuir esa cuantía entre los proyectos presentados a la convocatoria y que tuviesen un mayor alcance social, calidad musical y una mayor formación.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO.

8.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La publicación de la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS y el artículo 20.8 de la misma Ley, según los cuales deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido.

- Presentación de solicitudes y documentación exigida:

a. La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I a estas bases.

b. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Cartagena o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.

c. A esta solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:

1. Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024





FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

2. Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la banda de música o asociación musical (ANEXO III).
3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, en caso de ser persona física.
4. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
5. Declaración responsable del Presidente de la banda de música o asociación musical, conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.
6. Proyecto de actividades organizados por la Asociación y su escuela musical para las que se solicita subvención, así como actuaciones musicales y/o eventos a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total (ingresos y gastos) y el período completo de ejecución del proyecto musical que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).
7. Memoria de actividades del año anterior.
8. Certificado de la entidad bancaria en la que desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.
9. Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la banda o Asociación musical de haber justificado la subvención recibida del año anterior para cualquier subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).
10. Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).
Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviere suspendida, tales comprobaciones se realizarán de oficio por la Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá la presentación del solicitante de una declaración responsable en sustitución de las certificaciones correspondientes de la Agencia de la Administración Tributaria del Estado y de la Seguridad Social (ANEXO V). En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, este Ayuntamiento, cuando sea preceptivo conforme al Reglamento General de Subvenciones, comprobará de oficio el cumplimiento por los propuestos beneficiarios de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se presumirá que esta consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. Especificaciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada.

8.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.
- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el Concejal delegado de Cultura. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Órgano Colegiado. Comisión de valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

1. **Presidente:** Jefe/a del Área de Cultura.
2. **Vocales:**



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

- Tres Técnicos de Cultura.
 - Director/a del Conservatorio de Música de Cartagena.
4. **Secretario/a:** Funcionario/a de la Concejalía (actuará con voz pero sin voto).

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, con las siguientes especialidades:

- Todos los miembros de la Comisión de Valoración, podrán ser sustituidos en caso de ausencia, por otros de similar rango.
- Si algún miembro de la Comisión estuviera relacionado directamente con alguna de las Bandas, podrá ser recusado y sustituido por otro.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos de sus restantes miembros. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo previsto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la LPACAP.

- En cuanto a su tramitación administrativa:

- 1) Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes y recibidas las mismas, el órgano instructor verificará que se aporta toda la documentación indicada en la clausula 8.1 y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos, o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Las notificaciones que realice el Ayuntamiento de Cartagena en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LPACAP.

La comisión de valoración podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del medio ambiente.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

- 2) Una vez recibidas las solicitudes y, en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la falta de algunos de los requisitos de admisión, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.
- 3) De acuerdo con el artículo 45.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, a la vista del expediente y del informe de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.
- 4) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados (que habrán de ser resueltas por la Comisión de Valoración), antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.
- 5) La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquella (artículo 45.18 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2024).

8.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de DOS MESES.

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

NOVENA: Criterios de Valoración.

9.1 **Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente**, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada. Todo lo que no se haya acreditado documentalmente no será valorado.

9.2. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

9.2.1. **Antigüedad, tradición, relevancia histórica y sociocultural** (acreditar antigüedad con el acta de constitución de la Banda o de la Asociación Musical, acreditar antigüedad de la Escuela de Música con la documentación oportuna) de la banda de música o asociación musical en el municipio. Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**.

9.2.2. **Premios, menciones y galardones** obtenidos por las Bandas o Asociaciones Musicales, en su conjunto o por sus miembros integrantes de modo individual (dirección, profesorado o músicos), en atención a su calidad musical, virtuosismo y/o profesionalidad, tanto en calidad de ejecutantes, como de docentes, obtenidos en los últimos 15 años (adjuntar copia de los documentos acreditativos). Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**.

9.2.3. **Impacto, interés, repercusión y alcance de la actividad desarrollada** por la entidad, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el año 2023: Actividad de la Banda de Música (n.º de músicos habituales y eventos más relevantes realizados en 2023); Actividad de la Escuela de Música (n.º total de alumnos matriculados durante el año, n.º total de profesores contratados, horario de funcionamiento de la Escuela, descripción de las actividades realizadas, censo de población beneficiaria); Volumen presupuestario en el año 2023 (Cifra de Ingresos totales y Cifra de Gastos totales). Se valorará hasta un **máximo de 25 puntos**.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

9.2.4. **Proyecto para el año 2024: Fomento de la enseñanza musical**, mediante Escuela de Música propia: Plan Anual de Actividades; Objetivos; Características de los beneficiarios; Número de alumnos matriculados a 1 de abril de 2024; Tramos de edades del alumnado; Especialidades y Niveles de formación impartida; Calendario y Horario de la Escuela (acreditar con cuadro horario semanal); Profesorado: Número de profesores/as contratados (acreditar mediante TC1 y TC2 de la Seguridad Social), especialidades y titulación de cada uno, número de horas mensuales contratados, tipo de contrato (indefinido, temporal, discontinuo...); Protocolos para una educación inclusiva y medidas de respuesta al alumnado con Necesidades Educativas Especiales. Presupuesto para 2024. Se valorará hasta un **máximo de 40 puntos**.

9.2.5. **Eventos previstos** (no se valorarán los eventos o audiciones internas o los organizados por la propia Banda, Asociación o Escuela):
5.1. **Oferta de Eventos previstos durante 2024, a realizar sin contraprestación económica:** Se valorará la oferta de un máximo de 4 conciertos que se puedan realizar sin contraprestación durante 2024 en el término municipal de Cartagena, que redunden en beneficio de la población, en la promoción de la cultura, y en la programación cultural del municipio, y que se vayan a realizar en colaboración con el Ayuntamiento. Se valorará hasta un **máximo de 20 puntos**.

9.3. La valoración global de todos los criterios podrá alcanzar un **total máximo de 100 puntos**.

9.4. La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver cualquier cuestión que surja en el proceso de valoración.

DÉCIMA: Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

UNDÉCIMA: Justificación de la Subvención.

El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la presente convocatoria.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria (antes del 31 de marzo de 2025); para lo cual deberán presentar el ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, en el que incluirán una breve descripción de las actividades realizadas con cargo a la subvención, el presupuesto total desglosado del proyecto durante 2024, la cuenta justificativa de la subvención recibida (relación de facturas identificadas por proveedor: n.º factura, fecha e importe imputado a la subvención; relación de gastos salariales imputables, identificados por perceptor: n.º, nombre perceptor, NIF perceptor, fecha nómina, importe salario imputado, importe seguridad social imputado, y el importe total imputado a la subvención), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Secretario o Tesorero y el Presidente de la asociación musical o banda de música), así como las propias facturas, nóminas, TC o documentos originales válidos que prueben los gastos, por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Todos los gastos (nóminas, facturas, etc), deben ir siempre acompañados de su justificante de pago. Asimismo, aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, deben obligatoriamente acreditar su pago mediante documento bancario, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, conforme queda regulado en la Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, antes de su entrega en la Intervención Municipal, se recomienda a los beneficiarios presentarlos ante el instructor del procedimiento, previsto en las presentes bases, para verificar su validez y correcta preparación.

Los proyectos, al haber sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán justificarse acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

La justificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

DUODÉCIMA: Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.

DECIMOTERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024. También resultará de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto que desarrolla la misma. El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: Protección de datos.

14.1. Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

14.2. Los derechos que ostenta el interesado, respecto al tratamiento de sus datos son los de: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)

14.3. Los solicitantes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes en la solicitud de subvención y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos.
- b) Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en cualquiera de los e-mails siguientes: lopd@ayto-cartagena.es / dpd@ayto-cartagena.es ; o en la dirección postal: c/ San Miguel, nº 8, 1ª planta, dcha. 30201, Cartagena.
- c) Datos del responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (Comunicaciones: Teléfono: 968128850, fax: 968128853, Correo Electrónico: ccultura@ayto-cartagena.es. Domicilio: Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/ Jacinto Benavente nº 7. C.P. 30203-Cartagena).
- d) Tienen derecho los solicitantes a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

14.4. Queda expresamente convenido que todos los datos información que la Concejalía de Cultura comunique a cualquiera de los solicitantes, en relación con el proyecto o programa objeto de esta subvención, serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informado a los solicitantes de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

14.5. La Concejalía de Cultura no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable cualquiera de los solicitantes, a excepción de los correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su caso, que tenga la entidad a la que representen, durante el desarrollo de la presente subvención. En el supuesto de que, durante la vigencia de la presente subvención,



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 37



FIRMADO POR

Directora de Cultura
MARIA TERESA GUERRERO MADRID
15/03/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo
y Cultura

CULTURA

tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable el solicitante o la entidad a que representa, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

DECIMOQUINTA: Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases, así como la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente.

DECIMOSEXTA: Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de
Alcaldía, Turismo y Cultura
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ
20/03/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AUFH RJV9 NDVK WJ22

Propuesta JGL aprobación bases y convocatoria subvención Bandas de Música 2024 - SEFYCU 3020617

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 37